

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. . . . .	8'25 > 11'25
Seis id. . . . .	16'50 > 22'50
Un año. . . . .	38 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernacion.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la estacion férrea de Castejon y la oficina del ramo de Cervera del Rio Alhama, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficial» de las provincias de Navarra y Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores respectivos y los Alcaldes de Cervera y de Corella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Enero de 1885, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 999 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 100 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate.

Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste «su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.»

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde la estacion férrea de Castejon á la oficina del ramo de Cervera del Rio Alhama y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno,

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion férrea de Castejon y la oficina del ramo de Cervera del Rio Alhama, de las provincias de Navarra y Logroño.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la estacion férrea de Castejon á la oficina del ramo de Cervera del Rio Alhama, por Fitero, Cintruénigo y Corella, en las provincias de Navarra y de Logroño, toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le furen entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos par-

tan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se pondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Navarra y de Logroño. Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesoreria de Hacienda de Pamplona ó Logroño.

8. El contrato durará cuatro años contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista a la Administración principal de Correos si se despide de servicio a fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si por causas ajenas a los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera a pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado a la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán a contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que a prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene a continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán a lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y a las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar a reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá a la Dirección general de

Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá a disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase a cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen a la misma.

Madrid 23 de Diciembre de 1884.

—El Director general interino,  
A. Bosch.

Núm. 1.

### Comision ejecutiva por la Hacienda.

D. Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha nueve de Octubre último, contra varios deudores al Estado, por canon de superficie de minas.

Hago saber: que en providencia del señor Alcalde de esta capital, de este día, recaída en el expediente ejecutivo de apremio que sigue contra varios deudores al Estado por descubiertos de expresado canon por superficie de minas, se manda anunciar en público la segunda subasta de las que se dirán, la cual tendrá efecto el día nueve de Enero próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad a la una de la tarde, bajo los tipos que se expresarán:

(Conclusion.)

Una mina de plomo, que tiene el número 291 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Las Calaveras,» sita en término de Hornachuelos, perteneciente a D. José Sanchez

Perez, sitio conocido loma de la Calera, y linda por todos vientos con terrenos de D. Manuel Gadeo; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de cobre, que tiene el número 1742 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Martín,» sita en término de Obejo, perteneciente a D. Luis Diosdado, sitio conocido dehesa del Ronquillo; lindante al Norte arroyo de los Boquetes, Sur pozo de los Facciosos, Oeste otro arroyo de los Boquetes y Este cerro de los Facciosos; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de carbon, que tiene el número 996 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Santa Teresa,» sita en término de Obejo, perteneciente a D. Juan Gomez Granadilla, sitio conocido cerro de Villarejo; lindante al Norte cortijo de Miguel Baquero, Este cortijo de Antonio Olivares, Sur vega de Navapillo y Oeste vega del Sotillo; que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 1066 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 2201 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San José,» sita en término de Pozoblanco, perteneciente a D. Francisco Gonzalez Porras, sitio conocido Quinto de Cabaneros; lindante al Norte cerca de la fuente del Sendero, Este haza de la Lambrarejo, Sur quinto del Vivanco y Oeste quinto de la Rosúe; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de hierro, que tiene el número 1429 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Juan 2.º,» sita en término de Santa Eufemia, perteneciente a D. Juan Murillo, sitio conocido Umbría del Escribano; lindante al Norte valle del Colmenar de las Lanchas, Sur Castillejo de las Navas, Oeste camino de Hinojosa y Este puesto del Colmenar; que paga al año cuarenta y

ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 1066 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 1958 en el expediente de registro, compuesta de diez y seis hectáreas, titulada «Virgen de la Cuesta,» sita en término de Santa Eufemia, perteneciente a D. Antonio Rodriguez Molas; lindante al Oeste mina «Virgen del Carmen,» y por los demás vientos terrenos de propios; que paga al año ciento sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos; en sitio falda del Cabezo de San Cosme. 3555 55

Una mina de plomo, que tiene el número 1957 en el expediente de registro, compuesta de veinte y una hectáreas, titulada «Los Calabreses,» sita en término de Santa Eufemia, perteneciente a D. Antonio Rodriguez Molas, sitio conocido Cabezo de San Cosme; lindante al Norte mina «Virgen del Carmen,» y por los demás vientos terrenos de propios; que paga al año doscientas diez pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 4666 66

Otra mina de cobre, que tiene el número 776 en el expediente de registro, compuesta de cuatro hectáreas, titulada «San Lorenzo,» sita en término de Torrecampo, perteneciente a D. José Maria Fuentes, sitio tierras de D. Antonio del Rey; lindante al Noreste tierras de D. Antonio Rey, Noroeste callejon de las Zorreras, Suroeste mina «Triunfo» y Sureste dehesa Nueva; que paga al año cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta ochocientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos. 888 88

Otra mina de escorial, compuesta de dos hectáreas sesenta y seis áreas, titulada «Lealtad,» sita en término de Villanueva del Duque, perteneciente a D. Juan Manuel Figueras, sitio conocido cerro Gabilan; lindante al Oeste Peña Garcia, Sur cerro Gabilan, Norte y Este terreno comun; que paga al año diez pesetas sesenta y cuatro céntimos, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta doscientas treinta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos. 236 44

Otra mina de plomo, que tiene

el número 1100 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Santa Rita,» sita en término de Villanueva del Duque, perteneciente á D. Francisca Campaña, sitio conocido Barranco de la Joya; lindante al Norte mina «Carmen,» Noreste «Pura Concepcion,» y demás vientos terreno franco; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de hierro, que tiene el número 854 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Santa Teresa,» sita en término del Viso, perteneciente á D. José Simancas, sitio conocido quinto de la Cabeza de la Reina; lindante al Norte via férrea, Oeste la Sierrezuela, Sur quinto de la Casa y Este arroyo del Melonar; que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para a subasta mil sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 1066 66

Otra mina de cobre, que tiene el número 461 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Relámpago,» sita en término de Zambra, perteneciente á D. José Sanchez Perez, sitio conocido cerro Montenegro; lindante al Norte tierras de José Lozano, Sur tierras de Pedro Cárdenas, Este Barranco de Santa Ana y Oeste tierras de Antonio Montes; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Y en cumplimiento de cuanto se previene en la Instrucción de 20 de Mayo del año actual, se hace saber al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las minas, y en caso de haber algun postor que se le adjudique alguna ó algunas de estas, quedará obligado á satisfacer el 5 por 100 de administración, gastos de escritura y demás que proceda hasta tomar posesion de ella. Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán depositar previamente y con diez minutos de anticipacion el 10 por 100 de la capitalizacion de las minas en que quieran interesarse.

Terminada que sea esta segunda subasta dará principio la tercera y última, en la cual se admitirán proposiciones por el débito y costas de las minas que no hayan sido rematadas.

Córdoba á 30 de Diciembre de 1884. --El Comisionado, Carlos Montilla y Medina.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Joaquin Ruiz Martinez.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1340.

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporacion en el mes de Marzo de 1884.

Sesion del 31 de Marzo.

Presidencia del Exceletísimo señor don Bartolomé Beimonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta de la anterior correspondiente al 24 del que rije.

Admitir la renuncia á don Nicolás Almazan y Lopez del cargo de Vocal de la Comision inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes.

Aprobar los justiprecios de las cuatro fincas que se habian de demoler en el trayecto comprendido desde la puerta de la Trinidad á la de Gallegos adosadas á la muralla, así como autorizar á la Alcaldía para que una vez formuladas las bases periciales y económicas, anuncie por término de diez dias en subasta pública la contratacion de este servicio.

Aplicar el producto de los bienes de propios que esta Corporacion posee, en mayor cantidad que la que el gasto exige, para la adquisicion del venero de aguas potables que existe en las huertas denominadas de las Antas ó Torreocilla.

Sosocer con una cantidad en metálico á los vecinos de la casa número 198 plazuela de los Olmos, por las pérdidas que experimentaron con motivo del incendio ocurrido en dicha casa el 24 de Febrero anterior.

Gratificar con la cantidad de diez pesetas á los cuatro paisanos que contribuyeron con eficaz interés á extinguir el incendio antes expresado, dándoles á la vez las gracias por su laudable comportamiento.

Anunciar en subasta la obra de cerramiento del perímetro que existe delante del edificio destinado á Matadero público.

Enagenar en subasta pública varios trozos de árboles de los caminos de la ronda y plazuela de San Lorenzo.

Que sea de cuenta de los peones camineros la reparacion de las herramientas que usan.

Denegar á Faustino de la Cuesta, contratista del acopio de la piedra para los caminos de la ronda, el aumento en el tipo en que remató este servicio.

Autorizar á doña Ramona de Torres para reconstruir el nuevo foral de su casa número 2 plazuela de Pineda, segun planos presentados.

Conceder el permiso necesario

para la apertura de un oválo ó tragalúz en la casa número 39 calle del Liceo, propia de don Benigno Iñiguez.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el mes de Noviembre anterior.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados á la municipalidad.

Designar la comision encargada de disponer los preparativos necesarios para la celebracion de la próxima feria de la Salud.

Establecer durante los dias de la feria inmediata en el real de la misma un servicio sanitario que desempeñarán un médico y un practicante del cuerpo de la Beneficencia municipal.

Averiguar á donde hayan podido aplicarse algunas cadenas de piedras de las que existian en depósito, y adquirir ciento treinta metros para completar las del pavimento que se reforma en la calle de Gondomar, encargando al contratista la facilite por igual cantidad.

Con lo que terminó esta sesion.

Aprobado el anterior extracto en sesion de nueve del corriente, el Ayuntamiento acordó se remita para su publicacion al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Córdoba veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Antonio Vazquez, Secretario.— V.º B.º: El Alcalde interino, Eduardo Alvarez.

## JUZGADOS.

Núm. 9.

### Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Antonio de Uriarte y Alarcon, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente sobre inclusion en el censo electoral de este distrito para las elecciones de Diputados á Cortes, de los vecinos de esta ciudad

D. Fernando Gonzalez Huet  
Antonio Benito Marquez  
Juan Antonio Benitez Criado  
Francisco S. Cuesta y Cabello  
José Mendoza y Córdoba  
Enrique de Alvear y Ruiz Lorenzo  
Miguel Alvear y Ruiz Lorenzo  
José Ortiz Lopez  
Francisco Alvarez Ballesteros  
Antonio Garcia Fernandez  
Mandel Polonio Castro  
Francisco Solano Ponferrada Alcaide  
Mariano Amo y Espejo  
Antonio Torres Morales  
Miguel Lopez Izquierdo  
José Espejo y Ortiz  
Miguel Navarro Luque  
Francisco S. Bellido Hifalgo  
Felipe Luque Romero Jordano  
Manuel Aguilar y Toro  
Antonio Garcia Cobos  
y Agustin Ponferrada Delgado como contribuyentes,

D. Julian Carmona Molina  
Luis Torrado y Torrado  
Antonio Galvez Hernandez  
y José Molina y Jorge

como capacidades.  
En su virtud por providencia de este dia he mandado se anuncie al público por medio de edictos y por término de veinte dias, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante dicho término comparezcan en este Juzgado los que estimen procedente hacer oposicion á la inclusion solicitada.

Dado en Montilla á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio de Uriarte.—Por el actuario Fernandez, Juan Manuel Reina y Carretero.

Núm. 3.

### Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País.

Lista de los señores socios residentes y corresponsales que por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del art. 12 de la ley electoral del Senado publicada en 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á la eleccion de compromisarios.

D. Antonio Blasco  
Antonio Ortiz Carmona  
Antonio Caro Fresneda  
Antonio Junguito Gassin  
Antonio Maraver  
Antonio Vazquez Velasco  
Amadeo Rodriguez y Rodriguez  
Angel M. Castañeira y Cámara  
Antonio Barroso y Castillo  
Cayetano Prieto Hacar  
César Maraver Cairo  
Eduardo Alvarez  
Ernesto Romá Figuera  
Eduardo Solier Pacheco  
Francisco Alvarez Gimenez  
Francisco Lopez Amigo  
Francisco Barbero Cuevas  
Fray Zeferino Gonzalez  
Gregorio Gimenez  
Gonzalo de Leon y Cruz  
José Felipe Salcedo  
José Toro Castillo  
Joaquin Blanco Lopez  
José Maria Mendez  
José Valero Aguilár  
Juan de Dios de la Puente  
Juan Bautista Aguilar  
Rafael Garcia Lovera  
Manuel Blanco Lopez  
Manuel Marin é Higuera  
Martin de la Cuesta  
Manuel Merino Gimenez  
Miguel de los Santos Ruiz  
Nicolás Dalmau  
Pedro Criado Benitez  
Pedro Rey Gorrindo  
Pablo Luque Jurado  
Rafael Lopez Dieguéz  
Rafael Arroyo Gamiz  
Rafael Ortiz Molina  
Ramon Cobo Sampedro  
Ramon Rojas del Pozo  
Rafael Baena Sanchez  
Rafael Navarro  
Ricardo Martel  
Rafael Gonzalez Ripoll  
Ventura Reyes Corradi

D. Vicente de Luque Vaquerizo  
 Ventura Dávila Leal  
 Victoriano Rivera Romero  
 Enrique Romá  
 Francisco Aranda  
 Manuel Navarro  
 Manuel Milla  
 Antonio Aguilar Correa  
 Eduardo Romero y Torres  
 Gabriel Larriba y Repiso  
 Antonio Saiz Lopez  
 Emiliano Santaló y Galvez  
 Ricardo Solier y Vilches  
 Rafael Jurado Gonzalez  
 Luis Ramirez Moreno  
 Rafael Ruiz del Portal  
 Luis Baena y Molero  
 Pedro de Toro y Merlo  
 Manuel de la Fuente y Vargas  
 Martin Rosales Walterra  
 Manuel Matilla Barrajon  
 Manuel Velasco Vergel  
 Juan Carrion y Enriquez  
 Rafael de la Cruz y Castro  
 Rafael Barrios y Enriquez  
 Antonio Luque Lubian  
 Agustin Gallego Chaparro  
 Carlos Matilla de la Puente  
 Rafael Pellitero Campanero  
 Francisco de P. Arréspide y Marimon  
 Rafael Garcia Vazquez  
 Manuel Lopez Dominguez  
 Carlos Matilla Barrajon  
 Manuel Vaquerizo Barranco  
 Luis Valenzuela y Castillo  
 Juan Antonio Montero Gonzalez  
 Vicente Ceballos Arroyo  
 Rafael Aguilar y Perez  
 Francisco Ballesteros y Marquez  
 Luis Sains Gutierrez  
 Feliciano Ramirez Arellano  
 José Carvajal Huet  
 Julio Alarcón Melendez  
 Narciso Sentenach  
 Fermin Avella  
 Dámaso Delgado Lopez  
 Leopoldo Crestar  
 Antonio Fernandez Grilo  
 Francisco Royra Aguilar  
 Luis Vidat  
 Joaquin Barazona Candan  
 Federica Atienza Palacios  
 Rafael Conde Luque  
 Mariano Roca de Togore  
 Luis Navarro Porras  
 Carlos Navarro Rodrigo  
 Manuel Ballesteros y Garcia  
 Angel Avilés Merino  
 Francisco Asis Pacheco  
 Pedro Muñoz Sepúlveda  
 Vicente de Rivas  
 Cesar Aguilar Bengoechea  
 Benito Avilés Merino  
 Enrique La Calle Cantero  
 Celestino Parraga Asuña  
 Rafael Ramirez Arellano  
 Federico Martinez del Campo  
 Nicolás Soralupe  
 Ricardo Gonzalez Gienfuegos  
 Domingo Deni  
 Teodoro Espinosa  
 Joaquin Barrera Pulgarin  
 Luis Serrano  
 José Eustasio Alcalá Zamora  
 José Palan Morgacho  
 Gaspar Nuñez  
 Fausto Muñoz  
 Joaquin Báquena  
 Carlos Diez Fernandez  
 Rodrigo Amador de los Bios

D. Luis Oliveros Moreno  
 José Pérez de la Lastra  
 Manuel Andrés Espinosa  
 Telesforo Montejo Robledo  
 José Ramon de Torres  
 Enrique Toro Cuartieller  
 José Rivas  
 Orosio de Pablos Morado  
 Enrique Estafania Reyes  
 Emilio Castelar  
 Vicente Moñino Barrena  
 Juan Mannel Carrillo  
 Julio Villar Romero  
 José Francisco Trasobares  
 Valentin de Santiago Fuentes  
 Ramon Maria Pardillo  
 Ricardo Boto Gil  
 Rafael Rocafull  
 José Baltad Gutierrez  
 Juan Garcia Arévalo  
 José Blazquez Prieto  
 Luis Caro Salamanca  
 Nicasio de la Helguera  
 Félix Garcia Gomez de la Serna  
 Antonio Ceballos Aguilar  
 Pedro Pablo Herrera  
 Miguel Ruiz Villanueva  
 Rafael Cruz Miranda  
 Enrique Leguina  
 Mariano Fongeca Vinuesa  
 Rafael Blanco Cabello  
 Rafael Ceballos Alvarez  
 Agustin Escribano Lopez  
 Antonio Gomez Carrasco  
 Francisco Gomez Melgarejo  
 Carlos Garcia Clemencia  
 Antonio Gimenez Vila  
 Eduardo Estrada Parejo  
 Ramon Rodriguez de Galvez  
 Antonio Luis Carrion  
 Julio Meseguite Andreu  
 Diego Garcia Ali  
 José Bellido Gonzalez  
 José Aguilera Lopez  
 José Serrano Gavarro  
 Julian Sans del Valle  
 Rafael Muñoz Ruiz  
 Francisco Ruiz Aguilar  
 Mariano de Santos Donaire  
 Manuel Casado  
 Ricardo Camacho Algaba  
 Indalecio Ventura  
 José Quesada  
 Francisco Galvez Mougran  
 Manuel del Oso y Herraiz  
 Domingo Arjona  
 Nemesio Portal Ramirez  
 Francisco Belmonte Cárdenas  
 Francisco de P. Serrano  
 Rodrigo Paz  
 Jose Rabadan Morales  
 Guillermo de Pego  
 Juan Fastenhat  
 Manuel Dominguez  
 Vicente Ruiz  
 Francisco Moura  
 Eduardo Saw  
 Antonio de la Corte Ruano  
 José Sanchez Martinez  
 Donato Maria Escobar  
 Feliciano Mariño  
 José Vilches  
 Agustin Pascual  
 Gregorio de Mijares y Sobrino  
 Javier Santero  
 Sergio Martinez del Boch  
 José Alejo Vazquez Prieto  
 Francisco Valdescri  
 Antero Moreno Huet  
 Julian Navarro Gallego  
 José Alvendin

D. Manuel Gil y Gil  
 Luis Gonzalez Martinez  
 Aureliano Ruiz Torres  
 Enrique Gamis Colon  
 José Ameller y Viñas  
 José Lloret  
 Francisco Bosqui Castilla  
 Pedro Balar Oliver  
 Vicente Colorado  
 Antonio Salamanca  
 Joaquin Modellet Perea  
 Enrique Mendiola  
 Ramon Torres Iscueta é Hita  
 Alejandro Stager Parejo  
 Eduardo Rosales Ferrúa  
 José Romasanta de Alba  
 Adolfo Rodriguez de Gamis  
 José Maria Alcalde  
 José Freuller y Alcalá Galiano  
 Alejandro de Lubawski  
 José Junguito Gassin  
 Antonio Blanco  
 Isidro Agusto y Mora  
 Miguel de Cervantes  
 Luis M. de Tró y Moxó  
 Valentin Moran  
 Santos Lahoz  
 Mariano Utrilla  
 Gregorio Martinez Serrano  
 Manuel de Torres Acebedo  
 José de Lucio y Herrero  
 Celestino Pujol y Campos  
 Amando José Rodriguez  
 Antonio Aragon  
 Santiago Sanchez Ramos  
 Enrique de Orellano  
 José Gon y Molina  
 Francisco Javier Rosa  
 Manuel Hector Guerrero  
 Cayetano Socio  
 Eleuterio Villalva  
 Antonio Marquez Calvente  
 Rafael Camacho Martinez  
 José M. Jimenez Gomez  
 Eduardo Romero Puche  
 José Benavides Checa  
 Eduardo Palou  
 Fulgencio Rodriguez de Games  
 Juan Tejon y Rodriguez  
 Narciso Diaz Escobar  
 José Serrano Bermudez  
 Adolfo Rodriguez de Games

Lo que se publica para que en el término de veinte dias puedan hacerse reclamaciones.  
 Córdoba 1.º de Enero de 1885.—  
 El Director, José F. Salcedo.

**Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.**

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 20.980 Rvn. por 54 imposiciones de las cuales son nuevas 4 y se han satisfecho 18.703 73 Rvn. á solicitud de 12 imponentes, 5 de ellos por saldo.  
 Córdoba 21 de Diciembre de 1884.  
 —Por el Director, Rufino Gomez.

**ANUNCIOS.**

MANUAL de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director

del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y parlas diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

**MANUAL**

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, manebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.